

Bilbao, 23 de diciembre de 2020

Estimada empresa asociada,

Hoy ha sido publicado en el BOB la **ORDEN FORAL 2163/2020, de 14 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regula el procedimiento de autorización de exoneración de las obligaciones BATUZ.**

**NORMATIVA:**

[https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao\\_bob/2020/12/23/I-833\\_cas.pdf](https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2020/12/23/I-833_cas.pdf)

Con la aprobación de la Norma Foral 5/2020, de 15 de julio, y el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 82/2020, de 8 de septiembre, por el que se desarrollan las obligaciones tributarias del proyecto BATUZ, **se hace referencia a algunos supuestos en los que cabe la exoneración del cumplimiento de alguna o de todas las obligaciones relacionadas con la utilización del sistema informático TicketBai y que requieren de una autorización de la Administración tributaria.**

En primer lugar, se **determinan los supuestos en los que será de aplicación el procedimiento recogido en la presente Orden Foral**, abarcando aquellos en los que se aprecien **circunstancias excepcionales de índole técnico que imposibiliten el cumplimiento** de las referidas obligaciones, así como los supuestos en los que, sobre la base de **situaciones específicas, se autorice la realización de asientos resúmenes en condiciones especiales.**

A continuación, se establece que **la concesión de la exoneración requerirá de la presentación de una solicitud ante la Dirección General de Hacienda.** En dicho trámite, que **se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, deberá identificarse el supuesto de exoneración** de que se trate con exposición de los hechos en los que se fundamenta la solicitud, cuya realidad deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación al efecto. Adicionalmente, se confiere al Servicio de Análisis de Riesgos y Coordinación de la Lucha contra el Fraude la potestad de recabar información complementaria y realizar las actuaciones adicionales necesarias para comprobar la exactitud de lo declarado.

**La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOB y producirá efectos a partir de 1 de enero de 2022.**

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.